

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 1538-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Fredy Leonardo Aguilera Ramón, procurador judicial de la señora Luz Marcela Jiménez Espinoza, en contra de varias actuaciones judiciales dictadas por el Juzgado Tercero de lo Civil de Loja, dentro del juicio ejecutivo Nro. 500-2010, mediante las cuales se resolvió aceptar la demanda propuesta por la señora Elsa Macrina Celi Celi, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Cámara de Comercio de Loja Ltda., CADECOL, y se dispone que las señoras Celia Carmita y Luz Marcela Jiménez Espinoza, paguen el capital de USD. 10.260 dólares, más los intereses pactados en el documento base de la ejecución desde el vencimiento hasta el pago, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 06 del 2011



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARÍA GENERAL

MRB/LFJ

